

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2020-00135  
DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA MÁRQUEZ CARRILLO  
DEMANDADOS: NUBIA ESPERANZA SANTANA y OTRO

1.- Previo a tener en cuenta el envío de las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la ejecutada, señora **Nubia Esperanza Santana Peraza**, la ejecutante dé cumplimiento en debida forma a los artículos mencionados antelativamente, y conceda los correspondientes términos al a pasiva.

2.- **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones formuladas en esta demanda contra el señor **Humberto Guzmán**, conforme lo peticiona la apoderada de la actora, y por no haberse proferido sentencia ni auto de seguir adelante con la ejecución. -artículo 314 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE,

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

B.C.S.C.